ANEXO - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 024-00-B-COFAC-BACOF-2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y COAGRO INTERNACIONAL SAS

El Señor **Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.331 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 1827 del 22 de marzo de 2018, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, con NIT 899.999.102-2, en adelante EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el Señor **EDILBERTO HENOCH SUAREZ RIVERA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.397.445, Expedida en Ibagué., domiciliado en la ciudad de Ibagué., en su calidad de Representante Legal de **COAGRO INTERNACIONAL SAS**, con NIT. 900.777.961-2, constituida mediante Matrícula Mercantil No. 251233 del 07 de Octubre de 2014, tal como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 24 de Mayo de 2018 SE OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar la ***"ADQUISICIÓN DE GUADAÑADORAS Y CESTAS PARA LA BASURA EN ACERO INOXIDABLE PARA EL MUSEO AEROESPACIAL COLOMBIANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA Y LA CASA MUSEO CT ANTONIO RICAURTE UBICADA EN VILLA DE LEYVA"***, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente anexo de la aceptación de oferta electrónica publicada en el Secop II.

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II, los cuales forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

1. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($6´499.997,00**) M/cte, el cual se consumirá de acuerdo a los requerimientos que realice la Entidad y de conformidad al cuadro de precios unitarios presentado por el contratista en su oferta.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GUADAÑADORAS, según ficha técnica	2	$ 840,336.00	$ 1,680,672.00
			IVA (Si aplica)	$ 319,328.00
			VALOR TOTAL Rubro 204-1-13-10	**$ 2,000,000.00**
2	CESTAS PARA LA BASURA, según ficha técnica	10	$ 378,151.00	3781510
			IVA (Si aplica)	$ 718,487.00
			VALOR TOTAL Rubro 204-4-17-10	**$ 4,499,997.00**
			VALOR TOTAL	**$ 6,499,997.00**

1.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS									
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	VIGENCIA	DOCUMENTO DE APROBACION	REC	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
2	0	4	1	13	ACTUAL	CPA No. 15 del 11 de Abril de 2018	10	Adquisición de Guadañadora 41,55 CC Museo Aeroespacial	$ 2,000,000.00
2	0	4	4	17	ACTUAL		10	Cesta para la basura en acero enoxidable para exteriores Museo Aeroespacial	$ 4,499,997.00
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES No. 97									**6,499,997.00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
2	0	4	1	13	ACTUAL	CDP No. 63618 DEL 12/04/2018	10	EQUIPO AGRICOLA	$ 2,000,000.00
2	0	4	4	17	ACTUAL		10	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	$ 4,499,997.00
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.27718									**6,499,997.00**

1.3. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor

del contrato así:

No. Pago	FORMA DE PAGO
1	100% Con cargo al PAC de Agosto de 2018
Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARÁGRAFO CUARTO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema de información financiera, se suministra la siguiente información: A. Datos del Beneficiario: 1) Contratista: COAGRO INTERNACIONAL SAS. 2) Clase de persona: Jurídica; 3) NIT: 900.777.961-2; 4) Ciudad: Ibagué D.C; País: COLOMBIA; 5) Dirección: Carrera 4c No. 26-48 Barrio Hipódromo; 6) Teléfono: 2704134/ 3154994534 7) Correo electrónico: jadministrativo@coagro.com.co y plataforma del SECOP II; B. Datos Entidad Financiera: 1) Nombre de la entidad financiera: BANCOLOMBIA SA 2) Ciudad: Bogotá D.C. 3) Tipo de cuenta: Corriente; 4) Número de cuenta: 61938272702. 6) Titular de la cuenta: COAGRO INTERNACIONAL SAS.

2. LUGAR DE EJECUCION, PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

2.1 **El lugar de ejecución del contrato** Almacén General COFAC, ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar, CATAM. Adjunto Aeropuerto el Dorado. Posterior Instalación de Cestas para la Basura en Museo Aeroespacial Colombiano y en la Casa Museo Capitán Antonio Ricaurte.

2.2 **El plazo de ejecución del contrato** será desde el cumplimiento de los requisitos para ejecución y hasta el 30 de Junio de 2018 o agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

2.3 **Duración del Contrato:** El contrato tendrá una duración desde su suscripción y hasta la realización del último pago, es decir, hasta el 31 de Agosto de 2018.

3. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES: El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto cinco (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

6. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir**, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS.** ($649.999,70) M/cte. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicional que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

 Las partes convienen como pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

7. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

8. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

 a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
 b. Las especificaciones técnicas
 c. La propuesta del CONTRATISTA.

9. **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.**

 El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato	10%	Firma del contrato	31 de Octubre de 2018	$649.999,70
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.	50%	Un año (1), contado a partir de la firma de la última acta de recibo a satisfacción	30 de Junio de 2019	$3´249.998,50

 El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

 El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

 Se constituirá la garantía única a nombre del **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AEREA COLOMBIANA NIT: 899.999.102-2.**

10. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** La aceptación de oferta se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por parte de la entidad y surte efectos a partir de su publicación en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la presentación por parte del CONTRATISTA de uno de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO: En cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación de la presente aceptación de la oferta, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

11. SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	*T1. CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ TORRES*	MUSEO AEROESPACIAL.
Supervisor Suplente	*ST DAVID ANDRÉS DIAZ ÁNGEL*	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del 11 de Abril de 2018 expedida por la Base Aérea COFAC o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

Igualmente, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del Acta de Recibo a Satisfacción que respaldará el pago del presente contrato, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el representante legal del contratista y el ordenador del gasto de la Entidad, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el representante legal del contratista y el ordenador del gasto de la Entidad, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta.

12. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,